

**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Incineración**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

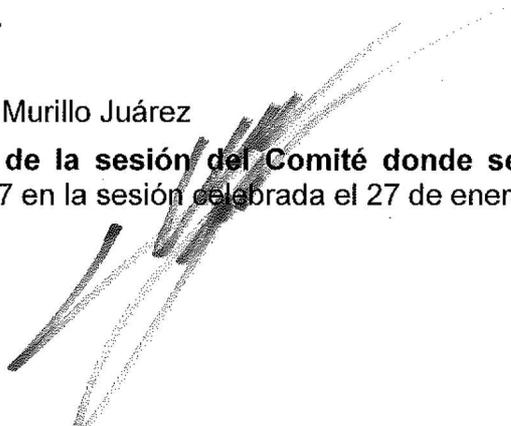
**Razones.-** Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

### EMPRESA AUTORIZADA

|  |   |
|--|---|
| <b>Razón Social</b><br>EVERARDO GARCÍA OSUNA | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br><b>005235</b> |
| <b>Domicilio:</b><br>[REDACTED]              | México, D.F., a<br><br>24 JUN 2015              |

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **EVERARDO GARCÍA OSUNA**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Incineración de Residuos Peligrosos, y en referencia a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que mediante escrito de fecha 18 de julio del 2014, **Everardo García Osuna**, presentó solicitud registrada con número de bitácora 09/IA-0346/07/14 para la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos (Patológicos, Sangre, Cultivos y cepas de agentes infecciosos, No anatómicos y Punzocortantes) mediante un incinerador marca PREFINSA, modelo HG2 60/100-1-PC con una capacidad de 45 kg/hr.
2. Que **Everardo García Osuna**, presenta resolutivo aprobatorio de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/08975 de fecha 06 de diciembre del 2013, para la instalación y operación de una planta de incineración de RPBI's, a través de un horno incinerador con capacidad de 45 kg/hr.
3. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/007066, del 05 de agosto del 2014, esta Dirección General solicitó información adicional, para estar en condiciones de resolver su solicitud de autorización, para la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, misma que desahogó mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 12 de agosto del 2014, registrado mediante número DGGIMAR-03222/1408.
4. Que con fecha 28 de agosto del 2014 esta Dirección General emitió mediante oficio DGGIMAR.710/007682 autorización para la realización de las pruebas de eficiencia del equipo de incineración marca PREFINSA con una capacidad de 30 kg/hr (protocolo de pruebas), presentando los resultados dentro de un período de sesenta días naturales contados a partir del inicio de las pruebas.
5. Que mediante escrito de fecha 19 de diciembre del 2014 y recibido en el ECC de esta Dirección General el 15 de enero del 2015, registrado con el número DGGIMAR-00170/1501, **Everardo García Osuna**, notifica que el protocolo de pruebas se llevará a cabo el día 30 de enero, en las instalaciones ubicadas en Carretera Internacional Norte, Salida a Culiacán s/n, Km. 2, Colonia el Venadillo, Mazatlán, Sinaloa, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa.



0012137

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>EVERARDO GARCÍA OSUNA</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br>" 005235 |
|------------------------------|--|

6. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000512 de fecha 26 de enero del 2015, se confirma la asistencia a dicho protocolo por parte del personal de esta Dirección General.
7. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 30 de marzo del 2015, registrado con el número DGGIMAR-01131/1503, **Everardo García Osuna**, ingresa los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante 09 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número DGGIMAR.710/007682.
8. Que mediante atenta nota DGGIMAR.710/003209, de fecha 06 de abril del 2015, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas realizado en un equipo de incineración marca PREFINSA, modelo HG2 60/100-1-PC con una capacidad de 45 kg/hr.
9. Que con fecha 21 de mayo del 2015 y recibido en el ECC, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió atenta nota número DGGCARETC/41/2015 de fecha 13 de mayo del 2015 en el que indica: "Que los resultados del monitoreo y muestreo en la chimenea del incinerador marca PREFINSA, modelo HG2 60/100-1-PC con capacidad de 45 kg/hr, revelan **Everardo García Osuna**, se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, por lo cual esta Dirección General concluye que **Everardo García Osuna**, se encuentra en cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana de referencia aplicable al incinerador".
10. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26, 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XLI, 7 fracción X, 50 fracciones I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción VI, 50, 51 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

## AUTORIZACIÓN

Para la Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos tales como; Patológicos; Sangre; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; No anatómicos; Punzocortantes, mediante un incinerador marca PREFINSA, modelo HG2 60/100-1-PC con una capacidad de 45 kg/hr.



0012138

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>EVERARDO GARCÍA OSUNA</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br>" 005235 |
|------------------------------|--|



La capacidad de incineración instalada es de 97.2 (noventa y siete punto dos) ton/año, para el equipo instalado en Carretera Internacional al Norte s/n Km. 2, Colonia el Venadito, Mazatlán, Sinaloa.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los



0012139

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>EVERARDO GARCÍA OSUNA</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br>" 005235 |
|------------------------------|--|

residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, **Everardo García Osuna**, presentó póliza de seguros número 36955 de la empresa ACE Seguros, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga, con una **vigencia de diez años**, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente y podrá prorrogarse por periodos iguales al autorizado, siempre y cuando se cumplan las condicionantes establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Everardo García Osuna**, deberá



0012140

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>EVERARDO GARCÍA OSUNA</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br>005235 |
|------------------------------|--|

solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

- Everardo García Osuna**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Everardo García Osuna**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.  
El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Everardo García Osuna**, deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.  
El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- En caso de mal funcionamiento del equipo de medición continua, debe efectuarse al menos una medición diaria puntual hasta que el desajuste sea corregido, **Everardo García Osuna**, deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría, de la falla y el tiempo estimado para su ajuste, conforme lo indica el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004.  
El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Everardo García Osuna**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Everardo García Osuna**, únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23



0012141

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>EVERARDO GARCÍA OSUNA</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br><b>005235</b> |
|------------------------------|---|

de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

9. **Everardo García Osuna**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.

10. **Everardo García Osuna**, durante la operación del equipo, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de Incineración, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. **Everardo García Osuna**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

12. **Everardo García Osuna**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la Planta de Incineración, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

13. **Everardo García Osuna**, para el almacenamiento de residuos peligrosos, deberá cumplir con las condiciones del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

14. **Everardo García Osuna**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las



0012142





|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>EVERARDO GARCÍA OSUNA</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br>" 005235 |
|------------------------------|--|

actividades de manejo en que participe.

15. **Everardo García Osuna**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. **Everardo García Osuna**, deberá reportar por única vez, dentro del periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de agosto del 2015, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los años subsecuentes, deberá reportar la COA en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT.  
El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
17. La información que **Everardo García Osuna**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.  
El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
18. **Everardo García Osuna**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de la Planta de Incineración.
19. **Everardo García Osuna**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
20. La presente Autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: Que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT; cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable; no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, e incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes, contenidas en la presente Autorización, y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente solicite a esta dirección General la sanción



0012143



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO<br/>AMBIENTAL</b><br>GAO2501200746 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE<br/>RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-30-15 |
|--|--|--|

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>EVERARDO GARCÍA OSUNA</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/<br/>" 005235</b> |
|------------------------------|---|

correspondiente, conforme lo establecen los artículos 52 y 110 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 62 y 63 de su Reglamento.

El incumplimiento de **Everardo García Osuna**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 fracción I, 13, 16, 17, 24, 25, 28 fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados".

**ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS**

C.c.e.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente  
Lic. Jorge Abel López Sánchez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- Presente  
Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Presente  
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente  
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos  
Expediente  
Bitácora 09/IA-0346/0714  
DGGIMAR-01131/1503

**OSAB/EPM/HCG/JRL**



Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

0012144